



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
 A N O N I M A, DENOMINADA
 FUMIGACIONES DEL PACIFICO,
 FUMIPAC S.A. -----
 CUANTIA: S/. 5.000.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON, comparecen: los señores, DOUGLAS MACKLIFF MARIN, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Arquitecto; EVELYN DE GUILLEN, quien declara ser de estado civil casada, de profesión Ejecutiva; ALBERTO MACKLIFF LUCERO, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ejecutivo; TERESA MARIN DE MACKLIFF, quien declara ser de estado civil casada, de profesión Ejecutiva; y, TERESA MACKLIFF MARIN, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fé, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura

1

ras públicas a su cargo, sirvase autorizar e insertar una sociedad anónima que los intervinientes otorgamos al tenor de las cláusulas y especificaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes:

Sr. Arq. DOUGLAS MACKLIFF MARIN, por sus propios derechos, de estado civil casado; EVELYN DE GUILLEN, por sus propios derechos, de estado civil casada, ALBERTO MACKLIFF LUCERO, por sus propios derechos, de estado civil casado, TERESA MARIN DE MACKLIFF, por sus propios derechos, de estado civil casada; y, TERESA MACKLIFF MARIN, por sus propios derechos, de estado civil soltera, Todos ecuatorianos, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. SEGUNDA: DECLARACION.-

Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.

TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se registrará por los siguientes

0000003



estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FUMIGACIONES DEL PACIFICO, FUMIPAC S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía se denominara FUMIGACIONES DEL PACIFICO, FUMIPAC S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar del Pais o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. La compañía tendra como objeto social dedicarse al control de la salud ambiental, es decir. al control de insectos, bacterias, hongos, parásitos en general que puedan afectar el ambiente en perjuicio de: la salud del ser humano, de los animales, de los productos de origen vegetal, o de los bienes en general. Para tal efecto, la compañía realizará el control de la salud ambiental a través de los siguientes medios: a) Empleando las tecnologías de fumigación, nebulización, atomización o aspersión de locales en general, sean éstos industrias, buques, aviones o bien en establecimientos comerciales, pudiendo aplicarse a contenedores, productos almacenados y/o bien darse tratamiento a animales y a productos vegetales. Asimismo, la compañía podrá dedicarse a la fabricación y comercialización de quimicos, sean éstos, desinfectantes, insecticidas,

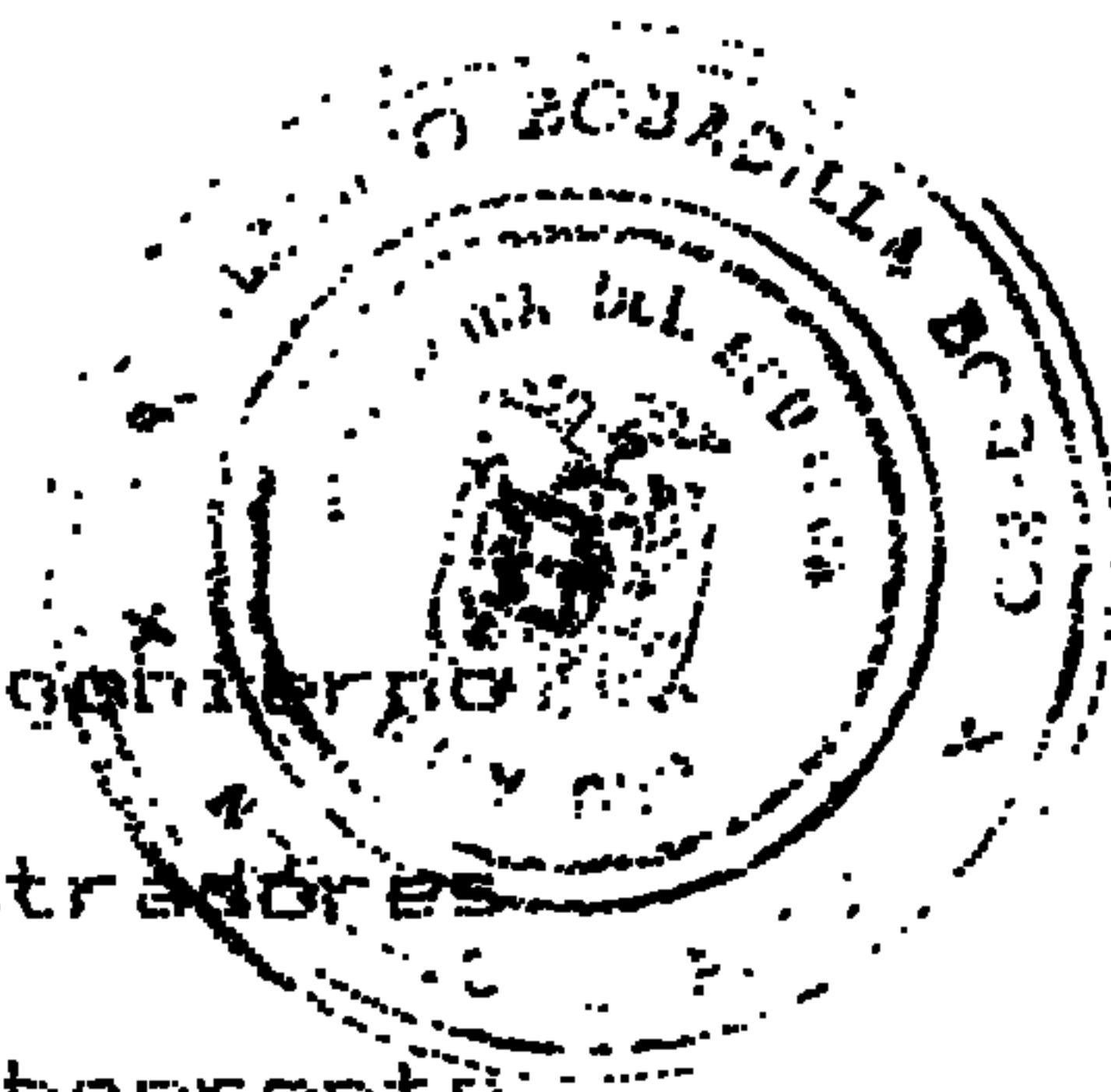
Dr. Alberto Rosales
Notario Publico de Guayaquil

1

desodorantes, desengrasantes, etc. Podrá también importar y comercializar equipos de control de insectos, bombas y equipos de nebulización, atomización o aspersión, y fumigación en general. Por otro lado, la compañía podrá importar y comercializar cualquier otro equipo, producto y/o insumos industriales que tengan relación con los fines contenidos en su objeto social. Como medio para el cumplimiento de sus actividades, la compañía dentro de sus medios, podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.

ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL. -El capital social de la compañía es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de valor de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cinco mil inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañía, y cada Título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías. ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO. -El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el registro mercantil del Cantón Guayaquil. ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y

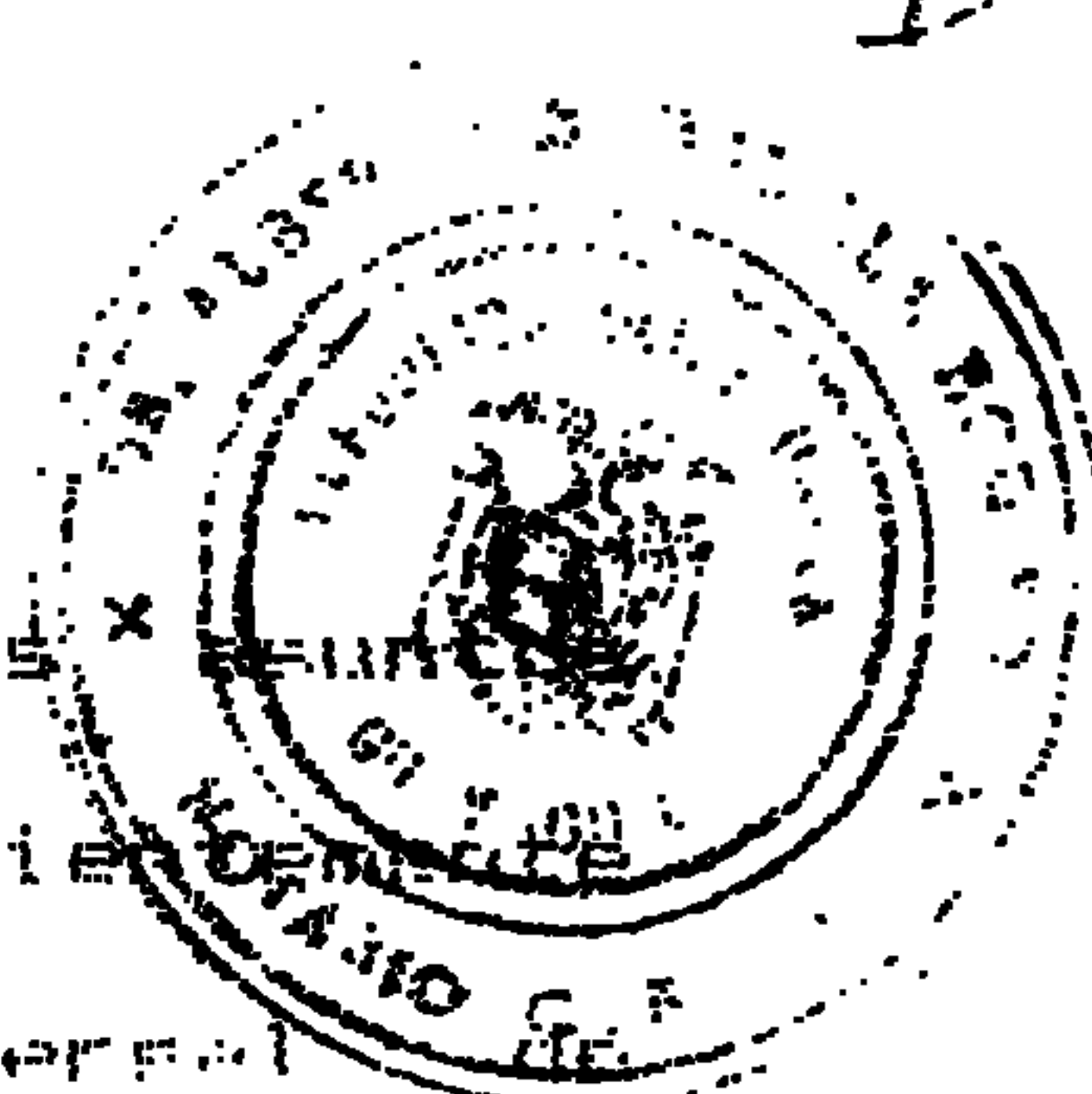
0000004



ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-El órgano de gobierno es la Junta General de accionistas, los administradores son el Presidente, el Gerente y el Subgerente administrativo. ARTICULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-ARTICULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepcion admitida por la Ley. La Junta general ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos sustancializados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía y a falta de éste por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. ARTICULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas,

Alfredo Sánchez Rodríguez
Notario Cuarta de C. C. C. C. C.

0000005



asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente el informe. El Acta de la Junta General de accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta. Si la Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quorum en primera convocatoria, ésta es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quorum que se requiere para que la Junta General de accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la

Dr. Alberto Eduardo Buitrago
Notario Público del Estado de México



situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General adjuntando el balance y las cuentas anexas; Velar por la buena marcha de la sociedad; cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.-El ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y sus deberes y atribuciones son los siguientes: Primero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Segundo.- Subrogar al Presidente o al Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de éstos en el ejercicio de sus funciones.-ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA SUBROGACION AL PRESIDENTE AL GERENTE Y AL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA.-En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso. ARTICULO VIGESIMO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- La Junta General de accionistas elegirá cada año un Comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General, al mismo tiempo la Junta General de

Dr. Alberto Boscaglia
Notario Cuervo de Guayaquil



personas que deberán actuar como liquidadores en número impar, señalándose las facultades que se otorgue para el cumplimiento de sus funciones.

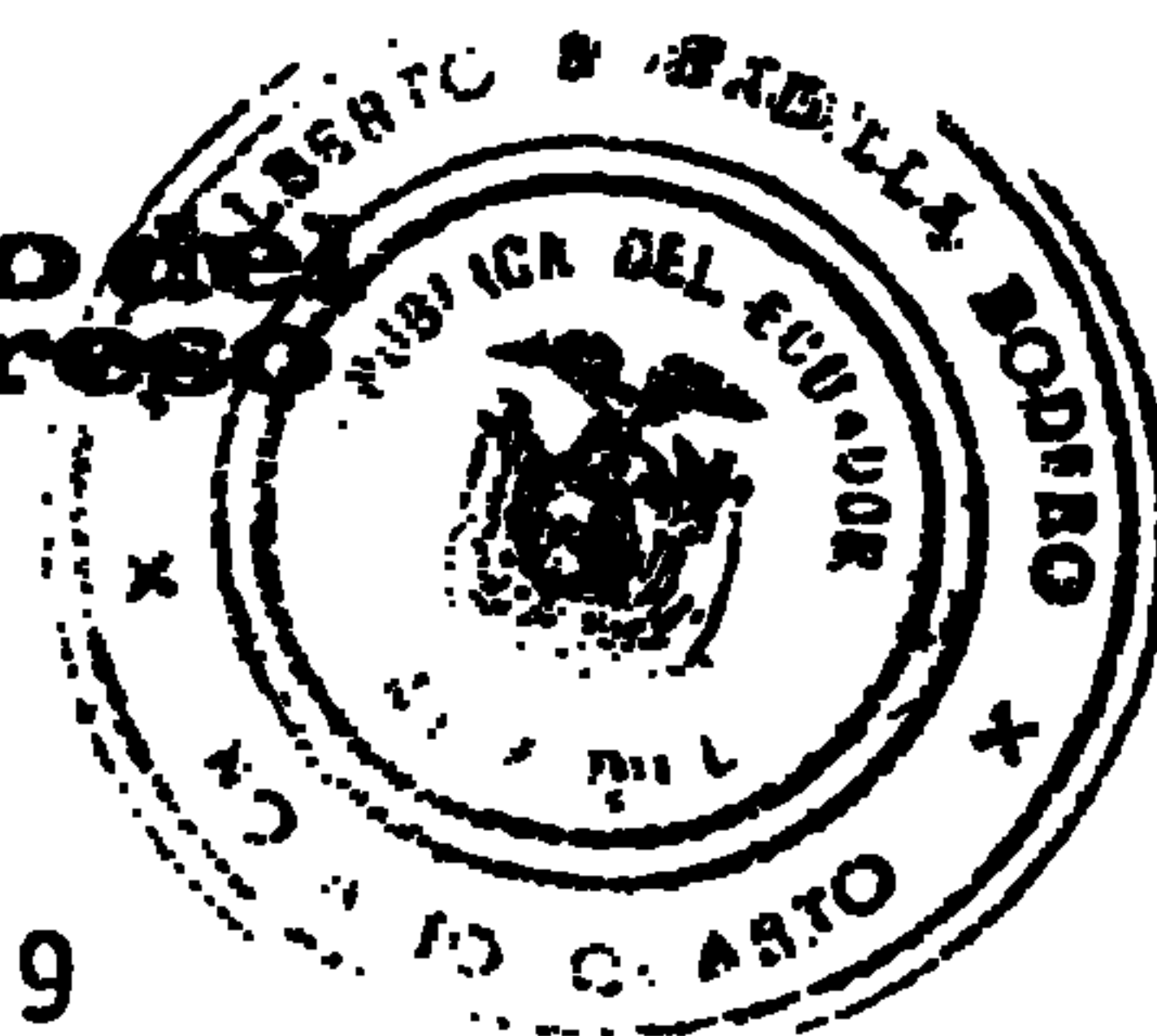
CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. -- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía FUMIGACIONES DEL PACIFICO, FUMIPAC S.A. declaran que las cinco mil acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido integralmente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: El señor Arquitecto DOUGLAS MACKLIFF MARIN, ha suscrito QUINIENTAS acciones, equivalente a quinientos mil sucres; la señora EVELIN DE GUILLEN, ha suscrito CINCUENTA acciones, equivalente a cincuenta mil sucres; el señor ALBERTO MACKLIFF LUCERO, ha suscrito la cantidad de QUINIENTAS acciones, equivalente a quinientos mil sucres; la señora TERESA MARIN DE MACKLIFF, ha suscrito la cantidad de DOS MIL ACCIONES, equivalente a dos millones de sucres; y, la señora TERESA MACKLIFF MARIN, ha suscrito la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA acciones, equivalente a UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. -- Los

accionistas fundadores de la compañía FUMIGACIONES DEL PACIFICO, FUMIPAC S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica: El señor Arq. DOUGLAS MACKLIFF MARIN ha

Dr. Alberto Mackliff Lucero
Notario Cuarto de Guaymas



**Banco del
Progreso**



Nº 2559

Guayaquil, 23 DE NOVIEMBRE DE 1993

0000009

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
FUMIGACIONES DEL PACIFICO, FUMIPAC S.A. -----
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
DOUGLAS MACKLIFF MARIN	\$ 125.000,00
EVELYN DE GUILLEN	12.500,00
ALBERTO MACKLIFF LUCERO	125.000,00
TERESA MARIN DE MACKLIFF	500.000,00
TERESA MACKLIFF MARIN	487.500,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.1'250.000,00.-

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-
nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la
Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada
Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a
nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia
de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

Dr. Alberto Guevara Seco
Notario Cuarta de Guayaquil

CAR-004

0000010

certificados de integración de capital. Toda que fue
esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en
esta voz a los comparecientes, estos la aprueban y ratifi-
can en todas sus partes, firmando conmigo en unidad
de acto. Doy fe.

Dr. Alberto Bobadilla Bodega
Notario Cuarto de Guayaquil

DOUGLAS HACKLIEF MARTIN
C.I. 09-050545-6
C.V. 117-224

Evelyn de Guillen

EVELYN DE GUILLEN
C.I. 09-050545-6
C.V. 325-217

ALBERTO HACKLIEF LUCERO
C.I. 09-050545-6
C.V. 114-215

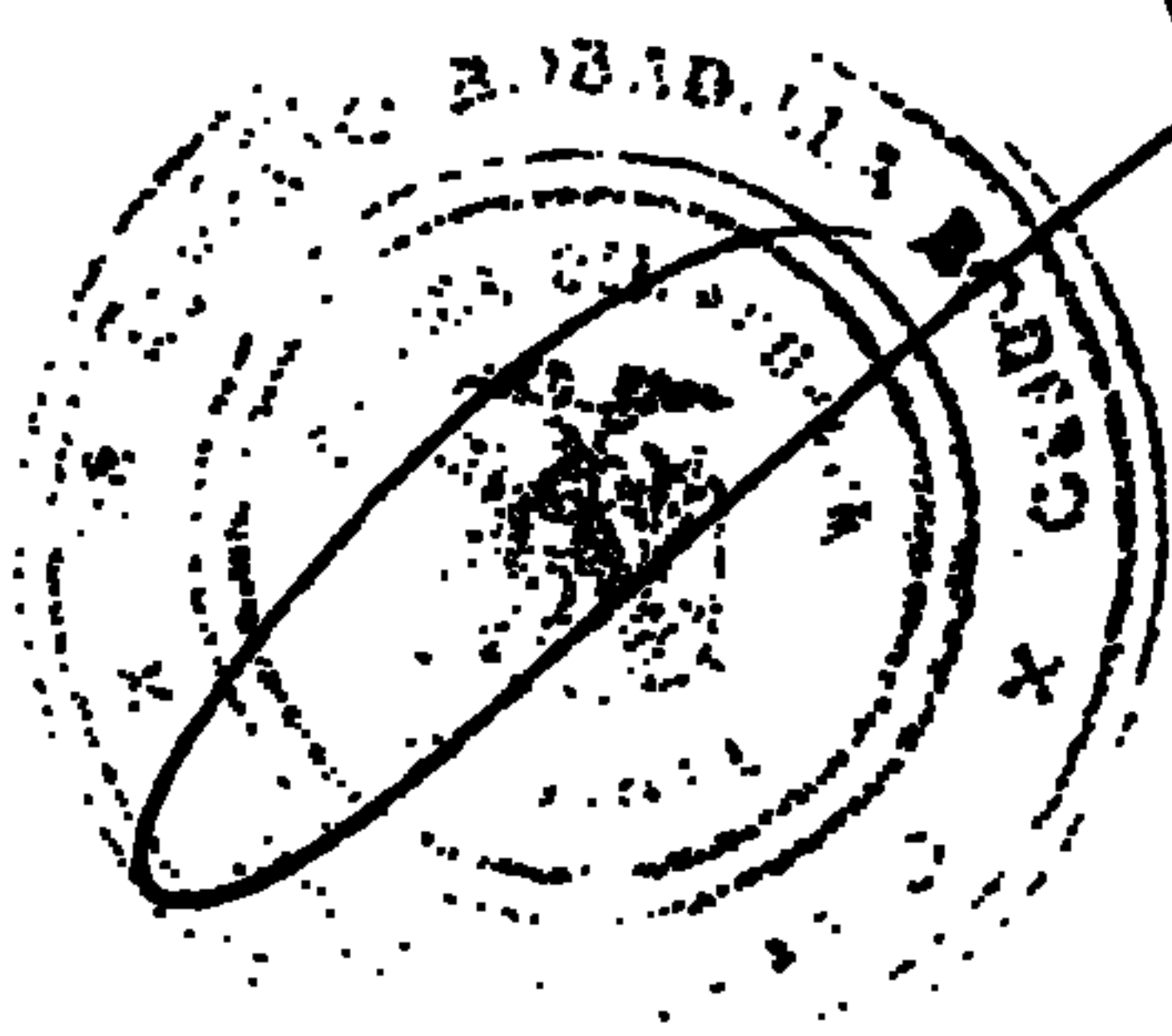
TERESA MARTIN DE HACKLIEF
C.I. 09-050545-6
C.V. 247-381

TERESA HACKLIEF MARTIN
C.I. 09-050545-6
C.V. 335-211

Dr. Alberto Bobadilla Bodega
Notario Cuarto de Guayaquil

DR. ALBERTO BOBADILLA BODEGA
NOTARIO CUARTO

Es fiel copia de su original, en fe de ello
entrego esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello sellé y fir-
me en Guayaquil, a veintidós días de Enero de mil novecientos noventa y tres.



Dr. Alberto Bobadilla Bodega
Notario Cuarto de Guayaquil

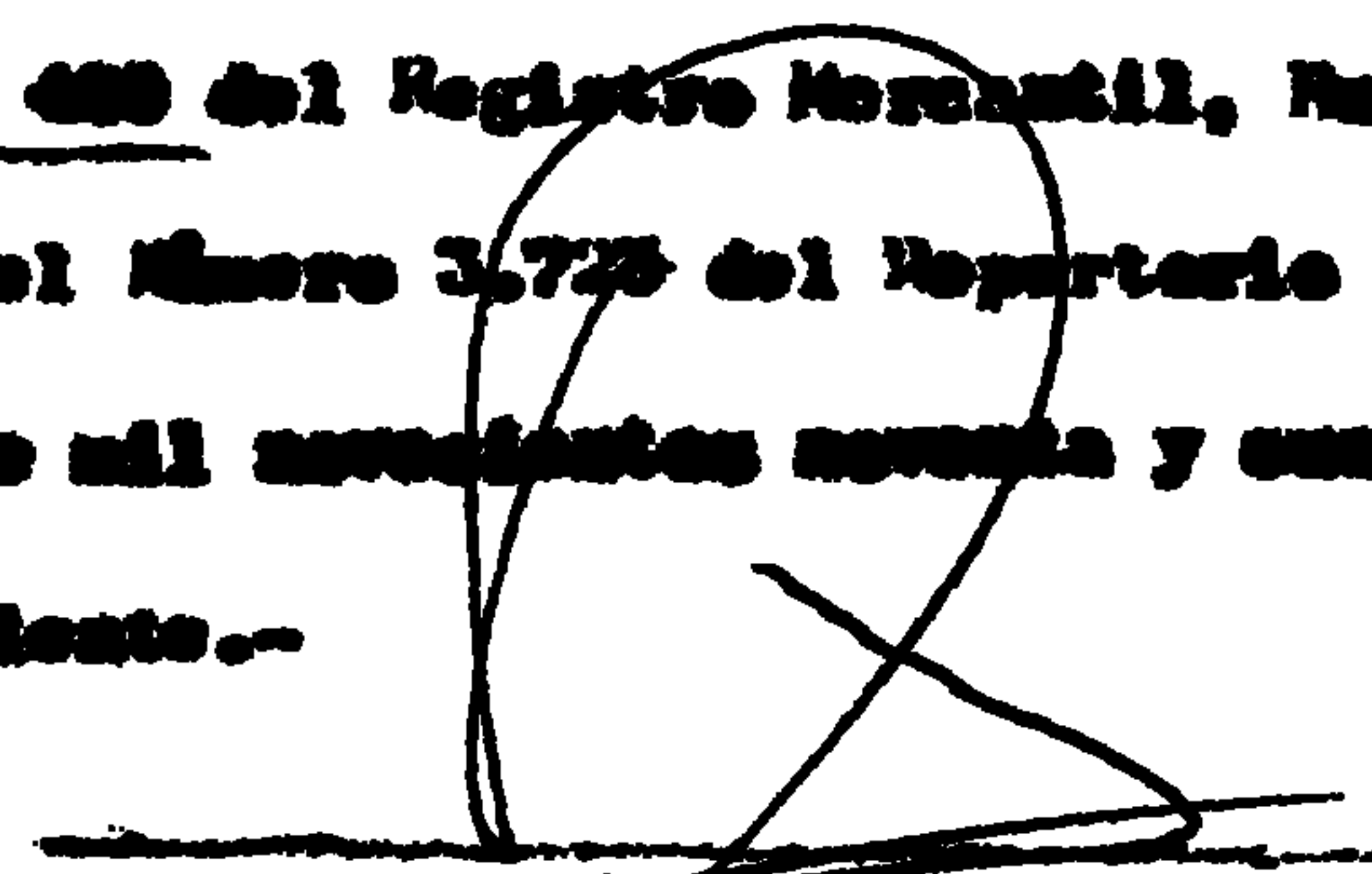
R A Z O N :- El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legaps de que se encuentra investido, DA FE: de que se ha tomado nota al margen de la matriz de 14 de Enero de 1994, de lo dispuesto en la Resolución No. 94-2-1-1-0000459 dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la Constitución de la Compañía FUMIGACIONES DEL PACIFICO FUMIPAC S.A., conforme al contenido de la escritura pública, que antecede.

Guayaquil, 9 de Febrero de 1994



Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94- 2- 1- 1- 0000459, dictada el 7 de Febrero de 1.994, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de FUMIGACIONES DEL PACIFICO, FUMIPAC S.A., de folios 3.970 a 3.986, Número 489 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 3.725 del Repertorio -- Guayaquil, Febrero diez y seis de mil novecientos noventa y cuatro.-- El Registrador -- Mercantil Suplente.--



Ldo. CARLOS FONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica --

0060011

sa de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
731, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Ago-
sto de 1.973, publicado en el Registro Oficial Número 578 del 28 de
Agosto de 1.973.- Guayaquil, Febrero diez y seis de mil novecientos
setenta y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

CERTIFICAR que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de -
Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, corres-
pondiente a la Compañía FUMIGACIONES DEL PACIFI-
CO, FUMIPAC S.A. - Guayaquil, Febrero diez y seis -
de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplen-
te.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO;
Registrador Mercantil Suplente,
del Canton Guayaquil.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0060021

SC-DA-SG 0001750

Guayaquil, 02 MAR 1994

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-8-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **FUMIGACIONES DEL PACIFICO, FUMIPAC S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

edp/.